

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

HECHO ESENCIAL

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

Santiago, 2 de marzo de 2023

Señores

Comisión para el Mercado Financiero

Presente

Ref.: Informa como hecho esencial dictación de sentencia de Corte Suprema en causa Rol N° 1085-2022 relativa a Proyecto Eco-Egaña.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.712, los artículos 9 y 10 inciso segundo de la Ley N° 18.045, y Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, en mi calidad de Gerente General de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A., administradora de “**Fondo de Inversión Retorno Preferente Fundamenta Plaza Egaña**” (en adelante, el “**Fondo**”), comunico a usted en carácter de hecho esencial lo siguiente:

En relación al proyecto inmobiliario denominado “Eco-Egaña” o “Egaña-Comunidad Sustentable” (en adelante, el “**Proyecto**”), desarrollado por la sociedad **Plaza Egaña SpA** y gestionado por **Inmobiliaria Fundamenta**, en que el Fondo invierte sus recursos, informamos que, con fecha 1 de marzo de 2023, la Corte Suprema dictó sentencia pronunciándose a favor del Proyecto, acogiendo el recurso de casación en la forma interpuesto por Plaza Egaña SpA, y rechazando el recurso de casación en el fondo presentado por los reclamantes en contra del Proyecto.

En cuanto al recurso de casación en la forma interpuesto por la sociedad desarrolladora del Proyecto, la Corte Suprema señala que la sentencia recurrida dictada por el 2º Tribunal Ambiental contiene consideraciones contradictorias e incoherentes. Lo anterior en virtud de que, por una parte, declara inadmisible la reclamación interpuesta contra el Proyecto, y por la otra, sostiene que los argumentos de dicha reclamación permiten acoger parcialmente el recurso. En este respecto, la Corte Suprema confirmó que la refracción y el efecto sombra (falta de luminosidad) no serían aspectos que deban ser evaluados dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “**SEIA**”).

Respecto al recurso de casación en el fondo interpuesto por los reclamantes, la Corte argumenta su rechazo en la falta de antecedentes fácticos que permitiesen justificar vicios sobre una modificación sustancial del Proyecto durante la evaluación ambiental sin abrir una nueva etapa de participación ciudadana. Asimismo, expresa que el factor de densidad poblacional utilizado en el Proyecto es el correcto de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo el Proyecto con la exigencia de considerar el escenario más desfavorable.



FRONTAL TRUST

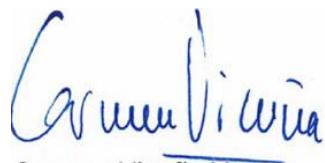
INVESTMENT MANAGEMENT

De esta manera, la Corte Suprema deja sin efecto la resolución dictada por el 2º Tribunal Ambiental de Santiago el día 25 de noviembre de 2021 que anulaba parcialmente la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto (en adelante, la “RCA”), manteniendo firme dicha autorización ambiental, la cual califica favorablemente el Proyecto, permitiendo, por tanto, la reanudación de las obras destinadas a su ejecución.

Por último, esta Administradora, junto a la Inmobiliaria Fundamenta, se encuentra evaluando alternativas ante los perjuicios y daños causados generados por la paralización de las obras del Proyecto, no descartando eventuales acciones judiciales o administrativas contra terceros.

Finalmente, puntualizar que, con este pronunciamiento, se han agotado ya todas las instancias administrativas y judiciales posibles para cuestionar la legalidad de la RCA del Proyecto, otorgando certeza jurídica real respecto a la materialización y concreción del mismo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Carmen Vicuña Vergara

Gerente General

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

